CONTRATO No. 4600017463
RPC No. 4500063510

Medellín, septiembre 27 de 2024

Señor
GUSTAVO ADOLFO OTÁLVARO LÓPEZ
C.C 71.797.424.
Representante Legal
SOCIEDAD AERONÁUTICA DE SANTANDER S.A.S.
NIT. 800.043.763-8
Medellín, Antioquia

Referencia: Comunicación de Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 16026.

Respetado señor Otálvaro,

CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.267.947, actuando de conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en calidad de Director del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto Departamental 202470003007 del 28 de Junio de 2024, posesionado el 03 de Julio de 2024, facultado para celebrar la presente aceptación de oferta, según Decreto de Delegación No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa que rige la materia, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 18 de Septiembre de 2024, a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AERONÁUTICA DE SANTANDER S.A.S.** identificada con NIT. 800.043.763-8, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 16026, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. **OBJETO**: Prestación de servicio helicoportado para la atención oportuna de emergencias y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000) IVA INCLUIDO, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. Certificado de Disponibilida Presupuesta CDP	RUBRO	**FECHA DE IMPRESIÓN**	**VALOR**
3500054704	2320202006/424C/4-DG1011/C45031/220407	30.08.2024	$130.000.000

Registro Presupuestal de Compromiso - RPC	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500017463	2-3-2-02-02-006/424C/4-DG1011/C45031/22-0407-004-002	27/09/2024	$130.000.000

Nota: El valor del Contrato se adjudicó tipo bolsa, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, pero este se ejecutará y pagará por valor hora ofertado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Prestación de servicio helicoportado para la atención oportuna de emergencias y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia.	
ELEMENTO	**PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO**
Servicio transporte pasajeros helicóptero liviano /hora	$6.650.000
Servicio transporte carga helicóptero liviano /hora	$6.650.000
Servicio apoyo extinción incendio con Bambi Bucket helicóptero liviano / hora (incluye Drone con cámara térmica, operadores y todo lo necesarios para prestar el apoyo aéreo)	$6.650.000
Espera helicóptero liviano / hora (Esta se cobrará a partir de la tercera hora de espera)	$600.000
Pernocta helicóptero liviano	$2.000.000
VALOR INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	$22.550.000

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de tres (3) meses y trece (13) días sin superar el 13 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el Director del DAGRAN, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades derivadas de la ejecución del contrato se desarrollarán en el Departamento de Antioquia.

5. **FORMA DE PAGO:** Los pagos al CONTRATISTA, se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en original, y copia con visto bueno por parte del Supervisor designado mediante recibo a satisfacción, informe de supervisión que incluye el reporte de vuelos realizados al momento de la facturación emitido por EL CONTRATISTA y certificación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás.

 En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. (Si el contratista seleccionado por el Departamento de Antioquia – DAGRAN, para la ejecución del contrato a celebrar resulta ser una persona natural, deberá

pagar seguridad social sobre el 40% del valor del acta antes de IVA a cancelar en cada pago, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para el pago de aportes al sistema integrado de seguridad social)

La factura se elabora a nombre de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

Objeto de contrato.
Número del Contrato.
Especificación del concepto sobre el cual se está facturando, discriminando IVA.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del acta de pago, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor a pagar, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que correspondan.

Es de aclarar, que en todo pago, le Departamento de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas y tasas en los porcentajes aquí señalados:

Estampilla Pro Hospitales Públicos:	1%
Estampilla Pro Desarrollo:	0.60%
Estampilla Para el bienestar del adulto mayor (CBA):	2%
Estampilla Pro Politécnico:	0.4%
Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado:	0.4%
Estampilla Pro Universidad Digital de Antioquia IU - DIGITAL:	0.4%
Tasa Pro deporte y recreación:	1%

El contratista, se hace responsable, de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y comercio en el municipio de Medellín, que es el lugar desde donde se coordinará la ejecución de las actividades contractuales.

6. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.984.882-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional	Período
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:	Por una cuantía	Seis (6) meses más.	con una vigencia

SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	**(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** por los daños que ocasiones al Departamento imputables al contratista **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Entre otros conforme a la matriz de riesgo	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.		igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Entre otros conforme a la matriz de riesgo	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Seis (6) meses más	con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Tiene por objeto cubrir al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Tres (3) años más.	Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros en la ejecución del contrato Estatal, como la responsabilidad indirecta de la Entidad Estatal que se beneficia de la ejecución del contrato. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista.	Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)	Por el plazo del contrato	Plazo igual al plazo de este contrato.

	NOTA: La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.			

Las garantías deben ser expedidas, teniendo como beneficiario y asegurado, al **Departamento de Antioquia, NIT 890900286-0.** Deberán ser remitidas a la entidad a los tres (3) días siguientes de la comunicación de aceptación de la oferta, esto será requisito previo para el inicio del contrato.

Nota: Si el valor inicial del contrato se adiciona o se amplía el plazo se deberá ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el documento adicional.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. SUPERVISIÓN: El DEPARTAMENTO - DAGRAN supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario (s) por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
b. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
c. Levantar y firmar las actas respectivas;
d. Informar oportunamente a LA DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
e. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

f. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

g. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

h. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

i. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.

j. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”.

k. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.

l. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

9. **MULTAS:** De conformidad con el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el Departamento de Antioquia adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el DAGRAN, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas, por las siguientes causales:

Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar, suma que será deducida de la primera acta de pago.

Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

Por no acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y pagos de parafiscales del personal adscrito al contrato, el cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) del

valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato.

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la oferta y la aceptación de la misma; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

 Parágrafo primero: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

 Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

11. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009

12. **CLÁUSULAS EXORBITANTES**: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. Para la imposición de las sanciones la Entidad acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada, la Invitación Pública y lo Estudios y Documentos Previos No. 16026, con sus respectivos anexos, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única con todos sus amparos y la póliza de RCE, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y acta de inicio.

14. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos No. 16026 y sus anexos.
b) Invitación Publica No. 16026.
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
e) Registro presupuestal de Compromiso
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta https://acortar.link/0immlX.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA
DIRECTOR DAGRAN

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Estefanía Sierra – Abogada contratista -DAGRAN		27/09/2024
Revisó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada Contratista DAGRAN Marcela Restrepo Muñoz- Contratista abogada – DAGRAN		27/09/2024
Aprobó	Adriana María Betancur López – Profesional Universitario		27/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			